



*EDICTO de 13 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2009ED0868)*

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó aprobar las bases y la convocatoria que han de regir para la selección mediante oposición libre, de una plaza de funcionario denominada Agente de la Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, nivel 18, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local las cuales son del siguiente tenor literal:

#### BASES

Base primera. Objeto.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión definitiva de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo, trienios y pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, teniendo el carácter de obligatorias y eliminatorias:

Fase 1. Oposición. Constará de las siguientes pruebas:

1. Prueba psicotécnica, dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional del puesto de trabajo.
2. Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, con sujeción al cuadro que se detalla en los Anexos I y II. Previamente se procederá a la práctica de talla y comprobación de que las medidas antropométricas se ajustan a la normalidad.
3. Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre la parte general y la parte especial del temario, según Anexo III, en el tiempo que fije el Tribunal.
4. Prueba práctica. Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa del Anexo III, a determinar por el Tribunal Calificador, en un tiempo máximo de noventa minutos.
5. Reconocimiento médico, para garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.



Fase 2. Superación del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser nombrados, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido los 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 centímetros para los hombres y 1,65 centímetros para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la oposición. Este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas bases.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Prestar el compromiso de portar armas y de llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 anterior, deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del curso selectivo de formación.

Base tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General (Secretaría) durante



un plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con la instancia se presentará fotocopia del DNI, el certificado médico a que hace referencia la base 2.1.h).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 aptdo. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos así como para presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentaran reclamaciones. De lo contrario, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva.

Base quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en esta forma:

— Presidente: Un funcionario del Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica, Económica y Contable a las Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— El Jefe de la Policía Local o mando intermedio.

— Dos funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

— Secretario: El de La Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores dos representantes sindicales del Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Base sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas será anunciado, como mínimo, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del día que comience el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Base séptima. Calificación.

La primera y quinta prueba (psicotécnico, reconocimiento médico) se calificarán de apto o no apto. Para la calificación de apto en las pruebas físicas será necesario superar todas y cada una de ellas.

La segunda prueba (pruebas físicas) se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los diferentes ejercicios que la integran, excepto el de equilibrio que se calificará de apto o no apto, siendo la nota final de la prueba la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

La tercera y cuarta prueba se calificará sobre un total de 10 puntos cada una, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en cada una de ellas para poder superarlas. Quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos resultarán eliminados.



La calificación de la tercera y cuarta prueba se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado las pruebas vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas segunda, tercera y cuarta, a los declarados aptos en las otras.

Base octava. Presentación de documentos y nombramiento.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes aprobados al haber obtenido mayor puntuación total, no pudiendo el Tribunal indicar más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento como funcionario en prácticas.

Para que puedan ser nombrados funcionarios en prácticas, los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación inmediata.

Base novena. Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas y formalizado el nombramiento como funcionario en prácticas, los aspirantes seleccionados deberán superar el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración establecido reglamentariamente.

No obstante, cuando causas extraordinarias impidan la superación del curso, los aspirantes podrán participar en el curso inmediato posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Durante el tiempo que los aspirantes realicen el curso serán considerados funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con los derechos inherentes a tal situación.

Base décima. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.



Base undécima. Toma de posesión.

Los aspirantes propuestos, tanto para su nombramiento como funcionario en prácticas como para su nombramiento como funcionario de carrera, deberán tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la expedición del nombramiento. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a las plazas.

Base duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

Base decimatercera. Impugnaciones.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **A N E X O I**

### **PRUEBAS FÍSICAS**

#### **ÍNDICE Y EXPLICACIÓN DE LA BATERÍA DE PRUEBAS FÍSICAS**

<b>CAPACIDAD</b>	<b>PRUEBA</b>
Equilibrio	Saltos a la "pata coja" desde pequeña altura
Velocidad	Carrera de 60 metros lisos
Resistencia	Carrera de fondo 1.000 metros
Coordinación	Circuito de habilidad y coordinación motriz
Fuerza	Lanzamiento de balón medicinal
Flexibilidad	Flexión profunda del cuerpo
Agilidad	Velocidad 10 x 5 metros

- Todas las pruebas son de ejecución individual excepto la de resistencia, en la que los aspirantes participarán en grupo.
- En cada prueba, a excepción hecha de la de equilibrio, que se baremará como apto o no apto, se establece una puntuación de 5 a 10 puntos, aplicando el baremo establecido que se acompaña en el Anexo II. Para la superación de las mismas será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas, siendo la nota final la media aritmética correspondiente a toda la batería, con excepción hecha de la prueba de equilibrio.
- Todas son de carácter obligatorio y eliminatorio.

**EQUILIBRIO:**

Salto "a la pata coja" desde pequeña altura.

Objetivo. Pretende medir la capacidad de recuperación de una postura estática tras un desequilibrio provocado, en este caso, por la superación de un desnivel.

Posición inicial. Situado "a la pata coja", en posición estática, encima del primer escalón del graderío de la pista de atletismo o a una altura similar (entre 45 y 50 cm), primero con apoyo sobre el pie derecho y, en la siguiente repetición, sobre el pie izquierdo.

Ejecución. Dejarse caer, o saltar, al nivel de pista, sobre el mismo pie de apoyo, a pisar, con cualquier parte del pie, una línea marcada en el suelo a 1 metro de distancia del escalón, manteniendo el equilibrio hasta alcanzar, al menos durante 10 segundos, una posición estática de equilibrio recuperado.

Reglas:

- 1.<sup>a</sup> Ni al mantener la posición inicial, ni durante la ejecución del ejercicio, puede mostrarse contacto entre ninguna parte de ambas piernas.
- 2.<sup>a</sup> La ejecución es correcta si, aunque se aprecie movimiento del pie de apoyo después del salto, éste no se desplaza ni tan siquiera mínimamente respecto al primer contacto que tuvo con el suelo, a nivel de pista.

Anotación. Apto o no apto.

**VELOCIDAD:**

60 metros lisos.

Objetivo. Pretende medir la velocidad de traslación corporal, es decir, de desplazamiento, partiendo de una reacción ante un estímulo visual.

Posición inicial. La salida se dará en posición de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas (hombros) y a la misma altura, con piernas extendidas y tronco erguido.

Reglas:

- 1.<sup>a</sup> El cronómetro se pone en marcha cuando el que ordena la salida baja la mano alzada con el brazo extendido y ésta alcanza la altura del hombro (paralela al suelo) en su recorrido hacia abajo.
- 2.<sup>a</sup> Se detiene el cronómetro cuando el corredor llega con el pecho (tronco) a la línea de meta.
- 3.<sup>a</sup> El calzado a utilizar debe tener suela de goma, no estando permitido, en ningún caso, el uso de zapatillas de clavos.

Anotación. Se anota el tiempo en segundos y centésimas de segundo.

**RESISTENCIA:**

Carrera de fondo. 1.000 metros



Objetivo. Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica (aeróbica).

Descripción. La prueba se realizará en pista de atletismo de 400 metros, realizándose entonces un recorrido de dos vueltas y media con salida en el extremo opuesto de la línea de meta.

Reglas:

- 1.<sup>a</sup> Voces de mando: "Listos" y "ya".
- 2.<sup>a</sup> A la voz de "ya" se pone el cronómetro en marcha y se para cuando se rebase la línea de llegada.
- 3.<sup>a</sup> El calzado a utilizar debe tener suela de goma, no permitiéndose el uso de zapatillas de clavos.

Anotación. El tiempo se toma en minutos y segundos.

**COORDINACIÓN:**

Circuito de habilidad y coordinación motriz.

Objetivo. Pretende medir la coordinación dinámica general de los aspirantes y sus habilidades y destreza con un móvil, en desplazamiento, tanto con el pie como con la mano.

Descripción. La prueba consiste en recorrer un circuito, compuesto por cinco postes verticales colocados en línea y separados dos metros entre sí, botando en zig-zag, entre ellos, con un balón de voleibol en recorrido de ida, y conduciendo el mismo balón con el pie, también en zig-zag, en el recorrido de vuelta, según indica el gráfico incluido en el Anexo II.

Dos líneas de dos metros de longitud se marcarán además en el circuito; una de salida y meta, a un metro del primer poste, y otra, definida como línea de cambio, a un metro del último.

Reglas:

- 1.<sup>a</sup> La salida se dará con dos voces de mando "listos" y "ya". A la segunda, el aspirante, colocado por detrás de la línea de salida, comenzará a botar el balón dejando el obstáculo a su derecha, y los sucesivos, alternativamente a izquierda y derecha.
- 2.<sup>a</sup> No se puede correr con el balón en las manos; siempre hay que botarlo para avanzar.
- 3.<sup>a</sup> El balón se puede botar con una u otra mano indistintamente, pero no con ambas a la vez.
- 4.<sup>a</sup> Superada la línea de cambio con ambos pies, el aspirante, para iniciar el recorrido de vuelta, colocará el balón en el suelo, parado, y comenzará a conducirlo con el pie dejando asimismo el primer obstáculo a su derecha y sorteando el resto alternativamente.
- 5.<sup>a</sup> Se considerará intento nulo cuando:
  - a) Se derribe un poste.
  - b) Se "salte" un poste, es decir, que se sobrepase por el lado que no corresponde.
  - c) No se cumpla alguna de las reglas anteriores.





d) Los aspirantes pierdan el control del balón y éstos superen la zona marcada como circuito.

6.<sup>a</sup> La prueba será cronometrada desde la voz de "ya" hasta que el balón y el aspirante, en este orden o en el inverso, superen la línea de llegada.

Anotación. Se anota el tiempo en segundos y centésimas de segundo.

#### FUERZA:

Lanzamiento de balón medicinal (lastrado) de 3 kg.

Objetivo. Pretende medir La potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas (extremidades inferiores y, básicamente, superiores).

Posición inicial. Pies cómodamente separados y simétricos (a la misma altura). Balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Ejecución. Lanzar el balón con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

#### Reglas:

- 1.<sup>a</sup> Las manos accionarán simétrica y simultáneamente por encima de la cabeza.
- 2.<sup>a</sup> Se permitirá mover los pies pero sin despegarlos completamente del suelo.
- 3.<sup>a</sup> Ninguna parte del cuerpo puede tocar el suelo delante de la línea de lanzamiento, ni antes ni después del mismo, obligándose al aspirante a retirarse de la posición de lanzamiento saliendo lateralmente o hacia atrás.
- 4.<sup>a</sup> El lanzamiento se mide desde el centro de la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón.
- 5.<sup>a</sup> El intento que no cumpla alguna de las reglas anteriores es nulo.

Anotación. Se anota el mejor de los lanzamientos válidos, medido en metros y centímetros.

#### FLEXIBILIDAD:

Flexión profunda del cuerpo.

Objetivo. Pretende medir globalmente la flexibilidad y elasticidad del tronco y extremidades.

Ejecución. Flexionar todo el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar la pieza de madera, y llevar ésta, poco a poco, sin empujarla, tan atrás como se pueda. Se toca y empuja la pieza de madera con los dedos.

#### Reglas:

- 1.<sup>a</sup> No se permite separar del piso parte alguna de los pies.
- 2.<sup>a</sup> Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.
- 3.<sup>a</sup> La prueba se realizará lentamente y no se permitirán movimientos bruscos.



4.<sup>a</sup> Si las dos manos no avanzan paralelas, se registrará la máxima distancia que marque la punta de los dedos de la mano que esté más retrasada.

Anotación. Se anota el mejor intento, en centímetros. Las fracciones de centímetro no se tienen en cuenta.

AGILIDAD:

Velocidad 10 x 5 metros.

Objetivo. Medir la velocidad de desplazamiento asociada a cambios de ritmo y dirección.

Posición inicial. Al oír la señal de "preparados", los ejecutantes se han de colocar detrás de la línea de salida.

Descripción. En un terreno de superficie plana que no resbale, con dos líneas paralelas separadas por 5 metros, y con un margen de otros 5 metros por los exteriores (laterales), el aspirante, al oír la voz de "ya", debe salir al sprint (máxima velocidad) para pisar la línea contraria a una distancia de 5 metros, y continuar así en recorridos de ida y vuelta, hasta completar un total de 10 desplazamientos. Cada línea de fondo será pisada en 5 ocasiones antes de terminar.

Reglas:

- 1.<sup>a</sup> Al final del último desplazamiento los aspirantes deberán atravesar la línea de salida para pisar detrás de ella. En ese momento se parará el cronómetro.
- 2.<sup>a</sup> Durante los recorridos de ida y vuelta los aspirantes deben llegar a pisar cada línea de fondo, al menos, con uno de los dos pies e independientemente del pie con el que no haga. De no ser así aunque sólo sea en uno de los recorridos, la prueba se considerará nula.
- 3.<sup>a</sup> En el momento de la salida no podrá estar pisando la línea.

Anotación. Se anotará el mejor tiempo cronometrado en segundos y centésimas de segundo.

## TEMARIO

### I . PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la Constitucionalidad.



Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del derecho comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

## II. PARTE ESPECIAL

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Debitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.



Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro, delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizadas por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psico-trópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento general de conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de La vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la base tercera, las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, formulada en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes pueden retirarse en las oficinas municipales.

Los Santos de Maimona, a 13 de noviembre de 2009. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.